

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



BARRANQUILLA, D.E.I.P.- OCHO (8) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2.023)

REF. 080013110003-2010-00395-00

PROCESO: SOLICITUD DE EXONERACION DE ALIMENTOS.

DEMANDANTE: EDGAR ALFONSO LOZADA CHAVEZ

DEMANDADOS: JUSTIN DANIEL Y DEYSON ALFONSO LOZADA ACOSTA

Revisada la solicitud de exoneración que realiza el señor EDGAR ALFONSO LOZADA CHAVEZ, a través de apoderado judicial, se halla que la misma reúne todos los requisitos de Ley y que, además, este Despacho es competente para conocer del presente asunto.

Por lo anterior se procederá a su admisión y se dará el trámite correspondiente.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

1. ADMITIR la presente SOLICITUD DE EXONERACION DE ALIMENTOS promovida por el señor EDGAR ALFONSO LOZADA CHAVEZ, a través de apoderado judicial, en contra de los señores JUSTIN DANIEL y DEYSON ALFONSO LOZADA ACOSTA.
2. Notifíquese a los señores JUSTIN DANIEL y DEYSON ALFONSO LOZADA ACOSTA, y córraseles traslado de la demanda por el término de 10 días.
3. Imprímasele el trámite asignado a los procesos verbales sumarios.
4. Téngase al Dr. FELIPE DE JESUS SANDOVAL HERNANDEZ como apoderado judicial del señor EDGAR ALFONSO LOZADA CHAVEZ, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 137
Fecha: 9 de agosto de 2023

Notifico auto anterior de fecha
8 de agosto de 2023.

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3434b967c30e1bab93c0077ebbbacf4f684592eb3d73803c7a0ce0956e9c2ba7**

Documento generado en 08/08/2023 02:45:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>